



*Providencia de la secretaría de justicia.*

*Inteligencia que debe darse á la ley de 29 de octubre de 835, sobre ladrones y homicidas.*

En virtud de la comunicacion del comandante general de Querétaro, que V. E. se sirve trasladar á esta secretaría en nota de 18 de este mes, y en que manifiesta las dificultades que le ocurren para el cumplimiento de la ley de 29 de octubre del próximo pasado, [*Recopilacion de ese mes, pág. 570*] sobre ladrones y homicidas, ha resuelto el Exmo. Sr. presidente se diga á V. E. en contestacion, para los efectos correspondientes, que no hay oposicion alguna entre los artículos 1.º y 2.º de esa disposicion, pues en uno se cometen generalmente los delitos de robo y asesinato á la jurisdiccion militar, y en el 2.º se exceptúan de esa generalidad los ladrones rateros cuyos delitos se reputan como livianos, por deber ser juzgados en juicio verbal, conforme á las leyes vigentes, y los que fueren aprehendidos directamente por la jurisdiccion ordinaria, no obstante que para ello preste algunas veces su auxilio la fuerza armada, por deber conocer á prevencion, que en cuanto á la sujecion que impone el art. 3.º á los consejos de guerra, de juzgar y sentenciar con arreglo á las leyes comunes, nada hay de impropio y violento, ni debe considerarse como voto ó decision el informe instruido que dé ó se pida al asesor para manifestar cuáles son esas leyes, quedando en libertad los vocales para meditarlas y aplicar la que les parezca mas justa y conveniente segun la naturaleza y circunstancias del caso, del mismo modo que lo hacen con los artículos de la ordenanza para los reos de su fuer-

ro, y finalmente, que la asesoría debe desempeñarse por los jueces de distrito, y en caso de excusa ó impedimento legal de estos, por los de primera instancia si son letrados, ó por los asesores de sus propios juzgados, conforme al art. 9.º, debiendo ser compelidos; á cuyo efecto se libran hoy las órdenes correspondientes al gobierno de dicho departamento.—Tengo el honor de comunicarlo á V. E. para que se sirva trasladarlo á la citada comandancia, y demás efectos que correspondan.—[*Se circuló á los comandantes principales en el mismo dia.*]